

61966/03/21



AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
P R E S E N T E



Escrito: FPL-010-2021.

Asunto: Se presenta Tercer Informe Semestral
de cumplimiento al Programa de
Implementación del Sistema de
Administración.

OCTAVIO BERRÓN CÁMARA, apoderado legal de la sociedad FERMACA PIPELINE LA LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "FPL"), personalidad debidamente acreditada y reconocida en el expediente que se actúa, con correos electrónicos

Domicilio, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA"); y demás relativos y aplicables, acudo ante esa H. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (en lo sucesivo "ASEA"), a presentar el Tercer Informe Semestral de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, de conformidad con las siguientes:

Domicilio del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

CONSIDERACIONES

1. FPL es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Clave Única de Registro del Regulado ASEA-FEP18056L, dedicada al transporte de gas natural a través del Sistema La Laguna - Aguascalientes, lo cual realiza mediante el permiso de transporte G/20156/TRA/2017.

Ahora bien, en cumplimiento con las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente* (en lo sucesivo "DACG SASISOPA") es que se obtuvo la autorización ASEA-FEP18056L/BDA619 del Sistema de Administración, contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGPI/1847/2019 del 30 de agosto de 2019 (en lo sucesivo "AUTORIZACIÓN").

2. En ese sentido, de conformidad con el TÉRMINO SEXTO y RESOLUTIVO PRIMERO de la AUTORIZACIÓN, así como con el artículo 27 de las DACG SASISOPA, se establece que una vez aprobado, éste se deberá de implementar conforme al documento "*F-01/M-SA-01 Programa de Implementación del Sistema de Administración FPL*", y presentar Informes Semestrales de cumplimiento.
3. Dicho lo anterior, en debido cumplimiento con la AUTORIZACIÓN, se adjunta como ANEXO UNO, el Tercer Informe Semestral de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración incluyendo los documentos establecidos en el Apartado B del anexo IV de las DACG SASISOPA, y como ANEXO DOS el sustento documental que contiene el soporte y evidencia del cumplimiento en el Informe en cuestión.

Por lo antes expuesto a esa H. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, atentamente
pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que me ostento, y por señalado domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Tercer Informe Semestral de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración ASEA-FEP18056L/BDA619 autorizado, para todos los efectos legales a que haya lugar

TERCERO.- En términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 38 de su Reglamento y 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se solicita que este escrito y sus anexos sean considerados como información confidencial en virtud de tratarse de secretos industriales, que significan obtener y mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas y respecto de la cual se han adoptado medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y acceso restringido a la misma.

CUARTO.- Acordar de conformidad con lo peticionado.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.

OCTAVIO BERRÓN CÁMARA
Apoderado legal de
FERMACA PIPELINE LA LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.

**TERCER INFORME SEMESTRAL DE
CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE
IMPLEMENTACIÓN AL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN**

Apartado B Anexo IV

De acuerdo con las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

C. Octavio Berrón Cámara
Apoderado Legal de la empresa
Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del Representante
Legal. Información protegida bajo los Artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito número FPL-010-2021, y sus anexos con fecha 17 de marzo de 2021, ingresado el 24 de mismo mes y año, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el apoderado legal de la empresa **Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V., (REGULADO)**, presentó el Tercer Informe Semestral de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración (**INFORME**), en el proyecto denominado **transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto para el trayecto "La Laguna-Aguascalientes", (PROYECTO)**, autorizado mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/1847/2019** de fecha 30 de agosto de 2019 con número de autorización: **ASEA-FEP18056L/BDA619 (AUTORIZACIÓN)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", y

R E S U L T A N D O

1. Que el 19 de julio de 2019, la Comisión Reguladora de Energía (**COMISIÓN**) otorgó a **Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V.**, el Título de permiso número **G/20156/TRA/2017 (PERMISO)** con vigencia de 30 años a partir de la fecha de su otorgamiento, para el **transporte de gas natural a través del Sistema La Laguna-Aguascalientes**, descrito y contenido en el **PERMISO**.
2. Que la **AGENCIA** emitió a favor del **REGULADO**, la autorización **ASEA-FEP18056L/BDA619** contenida en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/1847/2019** de fecha 30 de agosto de 2019 y notificada el 30 del mismo mes y año, para la implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO**.

Página 1 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

3. Que mediante el escrito número FPL-011-2020 con fecha del 27 de febrero de 2020, ingresado a esta **AGENCIA** el 28 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó el *Primer Informe semestral de cumplimiento al Programa de Implementación al Sistema de Administración*.
4. Que mediante el escrito número FPL-064-2020 con fecha del 09 de septiembre de 2020, ingresado a esta **AGENCIA** el 29 de mismo mes y año, el **REGULADO** presentó el *Segundo Informe semestral de cumplimiento al Programa de Implementación al Sistema de Administración*.
5. Que mediante el escrito número FPL-010-2021 con fecha del 17 de marzo de 2021, ingresado a esta **AGENCIA** el 24 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó el *Tercer Informe semestral de cumplimiento al Programa de Implementación al Sistema de Administración y*

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de transporte de gas natural por medio de ductos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos; que se indican", mismas que fueron modificadas mediante acuerdos publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, respectivamente, (**LINEAMIENTOS**).
- III. Que se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Octavio Berrón Cámara** como apoderado legal de la empresa **Fermaca Pipeline la Laguna, S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos setenta y siete (49, 277) de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. cuarenta y cinco del Estado de México.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los **LINEAMIENTOS**, se indica que, a partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, el Regulado quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que lo integran, con base en el **Programa de Implementación** presentado a la Agencia, así como a entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 29** de los **LINEAMIENTOS**, se indica que, para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, los Regulados deberán ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la Agencia (AAR), **informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación**; los cuales deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.
- VI. Que, de la información presentada por parte del **REGULADO**, respecto al informe semestral para dar cumplimiento con el seguimiento del **Programa de Implementación**, se previene lo siguiente:

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- VII. Que en términos de los artículos 27, 29 y 33 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** queda obligado a implementar todos los elementos que integran el Sistema de Administración, con base en el Programa de Implementación, y para su seguimiento, presentar los informes semestrales de cumplimiento; lo cual debe ser constante y consistente con lo establecido en su Sistema de Administración registrado y autorizado para su implementación previamente por esta **AGENCIA**; en caso de existir cambios en dicho Sistema, el **REGULADO** deberá atender lo establecido en el artículo 25 de los **LINEAMIENTOS**, en el que se establece *que una vez obtenido el Registro o la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, si el Regulado requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar.*

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 2o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracciones IV, XVIII y XIX, 9 fracción XXIV, 12 fracciones III y X, 17, 18 fracciones III, XVIII y XX, 28 fracciones I y XX y 29 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 34 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; 1, 7, 27, 28, 29 y 33 del ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; 1o y 3o del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de

Página 4 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican; y lo dispuesto en el artículo PRIMERO del ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica; ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el DOF el 25 de enero de 2021, y demás que resulten aplicables, esta Dirección General;

ACUERDA

PRIMERO. - Para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de tener por presentado el **INFORME**; se **PREVIENE** al **REGULADO** para que, en un término no mayor de **veinte días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación, exhiba ante esta **AGENCIA** la información y documentación subsanada, atendiendo las prevenciones descritas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 27 y 29 de los **LINEAMIENTOS** y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - El presente oficio no lo exime del cumplimiento de los **LINEAMIENTOS**, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

CUARTO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Octavio Berrón Cámara** como apoderado legal del **REGULADO**, en términos de la escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos setenta y siete (49, 277) de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, titular de la Notaría Pública No. cuarenta y cinco del Estado de México.

QUINTO. - En términos de los artículos 19, 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente acuerdo al **C. Octavio Berrón Cámara** en su calidad de apoderado legal

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021
Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021

del **REGULADO**, o en su caso téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, Fracción I de la LFTAIIP y 116 primer párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE

El Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

Folio 061966/03/21

NEON / CEZC / GHC

Página 6 de 6



60251/07/21



Escrito: FPL-026-2021.

Asunto: Se desahoga la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021 del 14 de mayo de 2021.

OCTAVIO BERRÓN CÁMARA, apoderado legal de la sociedad FERMACA PIPELINE LA LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "FPL"), personalidad debidamente acreditada y reconocida en el

Domicilio, Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

respeto para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 17-A, 31 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y demás relativos y aplicables, acudo ante esa H. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (en lo sucesivo "ASEA"), a desahogar en tiempo y forma la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021 del 14 de mayo de 2021 (en lo sucesivo "PREVENCIÓN") notificada personalmente el 7 de junio de 2021, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FPL es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Clave Única de Registro del Regulado ASEA-FEP180456L, dedicada a la transporte de gas natural a través del Sistema "La Laguna -- Aguascalientes" (en lo sucesivo "PROYECTO"), misma que realiza mediante el permiso de transporte G/20156/TRA/2017 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.
2. Bajo ese entendido, y en cumplimiento con las *"Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*, obtuvo la autorización ASEA-FEP18056L/BDA619 para la implementación de su Sistema de Administración en el PROYECTO.
3. Así las cosas y en seguimiento a la implementación de Sistema de Administración, fue presentado a través del escrito FPL-010-2021 el Tercer Informe Semestral de Cumplimiento, sin embargo, esta H. Agencia determinó que no se tenía toda la información necesaria para tenerse como presentado, por lo que emitió la PREVENCIÓN a efecto de que FPL exhiba la documentación faltante conforme a su considerando VI.
4. Dicho lo anterior, se adjunta como ANEXO UNO, el documento *"Respuesta al Oficio de Prevención"* y como ANEXO DOS, el *"Sustento Documental"*, que contiene la información adicional de soporte requerida y con los cuales también se da cumplimiento en tiempo y forma de todo lo solicitado en el considerado VI de la PREVENCIÓN.

Por lo antes expuesto a esa H. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tener por acreditada la personalidad con la que me ostento, y por señalado el domicilio y personas para oír y recibir notificaciones, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Tener por desahogado en tiempo y forma la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0911/2021 del 14 de mayo de 2021 y por correctamente presentado el Tercer Informe Semestral de Cumplimiento, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Con relación a los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 38 de su Reglamento y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, se solicita que este escrito y sus anexos sean considerados como información confidencial en virtud de tratarse de secretos industriales, que permiten obtener y mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros, en la realización de sus actividades económicas y respecto de la cual se han adoptado medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y acceso restringido a la misma.

CUARTO.- Acordar de conformidad con lo peticionado.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 18 de junio de 2021

OCTAVIO BERRÓN CÁMARA
Apoderado legal de
FERMACA PIPELINE LA LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**